BOLETIN   OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 68. Viernes 24 de Agosto de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

4.ª Seccion. Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 2 del actual me dirige la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Estado con fecha 21 de Julio último me dijo de Real orden lo siguiente. = En vista de lo informado por los RR. Arzobispo electo de Toledo y Obispo de Córdoba, acerca de la traduccion del Evangelio hecha en lengua gitana y vascuence, que V. E. me traslada en su oficio de 18 del actual, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, que lo mismo que se ha verificado con las traducciones en castellano de la Biblia y Nuevo Testamento sin las notas aclaratorias correspondientes, se lleve á efecto con las citadas traducciones del Evangelio en gitano y vascuence; reducida á que los ejemplares que se hallen puestos en venta y los que ya se han detenido en la Gefatura política de esta Provincia, se precinten y sellen, y se haga saber á Mr. Borrow. Este si quiere recobrarlos para extraerlos del Reino, deberá obligarse legalmente á verificarlo así, indicando la aduana por donde lo hiciere, para que se prevenga al Administrador de ella á fin de que comunique oportunamente el aviso de haberlos visto extraer, subsistiendo entre tanto la obligacion de Mr. Borrow. Pero si este se niega á llevar á efecto dicha extraccion, subsistirán los ejemplares depositados en la respectiva Gefatura política, ó en persona de la confianza del Gefe político, hasta que Borrow haga la obligacion de que se trata. = Y de la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; en el concepto de que S. M. la Reina Gobernadora, aunque siempre solícita de que se conserven en toda su pureza las doctrinas religiosas, se ha servido permitir que las Bibliotecas públicas puedan adquirir y conservar en la parte reservada dos ejemplares de cada una de las traducciones del Evangelio al vascuence, y al gitano ó romaní, para que no se pierdan enteramente estas publicaciones que no carecen de mérito como trabajos filológicos.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos que se previenen. Orense 21 de Agosto de 1838. = Ramon Gautier. = José María Vargas, Secretario interino.

2.ª Seccion.

Circular á los Ayuntamientos.

Las reclamaciones dirigidas á este Gobierno político sobre el estado de abandono en que se encuentra la Milicia nacional en varios puntos de esta Provincia, y sobre lo desatendidas que se hallan sus obligaciones, han venido á confirmar la triste idea que habia formado de que su organizacion era imaginaria, su fuerza nula, y de que excepto en algunos distritos municipales á quienes cabe la suerte de tener al frente de los Nacionales patriotas decididos que han sabido aprestarlos á la defensa del pais, conducirlos á hostilizar á los rebeldes, y estimularlos á hacer el servicio diario de guarnicion, en los demas se ha visto con sentimiento divagar las infames hordas de aquellos asesinos, y aun ha habido capital de Ayuntamiento que ha sido invadida, robada y destrozados los papeles de su Secretaría y archivo por un corto número de malvados, cuando se suponia en su demarcacion un batallon de Milicia nacional con la fuerza de 800 plazas. La apatía, la indolencia y la criminal omision en no poner en ejecucion las leyes, son el origen de unos males que han debido precaverse y evitarse, sino en el todo en la mayor parte. Por fortuna algunos Ayuntamientos han despertado del letargo á que los habia conducido su inaccion y fria indiferencia, y reconociendo sus deberes, así en cumplir lo dispuesto en los decretos de las Córtes y del Gobierno de S. M. para la reorganizacion y fomento de tan beneméritos cuerpos, como en utilizar sus fuerzas en defensa de las vidas y hogares de sus domiciliarios, se preparan á dar impulso á tan saludable institucion, armando, instruyendo, disciplinando y haciendo efectiva una fuerza que hasta aquí fue ilusoria. Para llevar á cabo una obra de suyo tan laudable, como acepta á todo buen Español amante de su Pátria y de su inocente Reina, son indispensables recursos con que sufragar los gastos de compra y recomposicion de armamento, cajas de guerra, cornetas, pago de tambores y demas atenciones de la Milicia; y careciendo de ellos por la inobservancia de la Ordenanza de la misma, inserta en el Boletin del martes 27 de Setiembre de 1836, núm. 77, en la cual se prescribe el modo de cubrirlos, es de mi deber, como encargado de cuidar de que las leyes y órdenes del Gobierno se ejecuten, prevenir á todos los Ayuntamientos de esta Provincia lo siguiente:

1.º Estando obligado todo individuo comprendido en la edad de 18 á 50 años cumplidos, que no pertenezca á la Milicia que se halle en servicio, sea por la causa que fuere, al pago de la contribucion de 5 á 50 rs. mensuales, conforme al artículo 153 de la ordenanza, y 7.º del decreto de las Córtes de 28 de Noviembre de 1836, inserto en el Boletin del Viernes 6 de Enero de 1837 núm. 2.º, procederán todos los Ayuntamientos á formar listas de los exentos del servicio personal, teniendo presente para ello lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del indicado decreto.

2.º Aunque varios Ayuntamientos formaron las expresadas listas, en consecuencia de las circulares de la Excma. Diputacion provincial de 25 de Marzo y 11 de Junio de 1837, Boletines números 25 y 48, deberán sin embargo formarlas de nuevo ó rectificarlas, para incluir en ellas los que hubiesen entrado en la edad de 18 años, y excluir á los que hubiesen cumplido los 50.

3.º Advertidos ya los Ayuntamientos por las citadas circulares de la Excma. Diputacion de que el pago de dicha contribucion debe exigirse desde 1.º de Octubre de 1836, cuidarán muy particularmente de que todos los años se verifique en fin de Setiembre la rectificacion indicada, expresando las alteraciones con las fechas en que los individuos hayan entrado ó salido de la edad que la ley señala.

4.° Los Ayuntamientos procederán desde luego á la cobranza de lo que se está adeudando hasta fin de Setiembre de 1837, remitiendo á la Excma. Diputacion provincial una nota de los contribuyentes y cantidades que hayan satisfecho, y otra á este Gobierno político en el término de veinte dias, fijando ademas otra al público en la cabeza del distrito municipal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de la referida ordenanza.

5.° La rectificacion de las listas de los exentos del servicio de la Milicia desde 1.° de Octubre de 1837 á fin de Setiembre del corriente, así como la cobranza de lo que adeudaren en este último año, deberán estar realizadas para el dia 15 de Octubre siguiente, cuidando los Ayuntamientos de remitir nota circunstanciada á la Excma. Diputacion provincial y á este Gobierno político, dentro de los veinte primeros dias del citado mes de Octubre, lo cual continuarán practicando en los años sucesivos.

6.° Para que la recaudacion de estos fondos sea regular y expedita, cuidarán los Ayuntamientos de la puntual observancia de los artículos 154 y 155 de la ordenanza de la Milicia.

7.° Si estos fondos y los de que trata el artículo 156 de la referida ordenanza, no fuesen suficientes á cubrir las atenciones precisas de la Milicia, incluirán los Ayuntamientos el déficit en los presupuestos para que lo suplan los fondos comunes, con autorizacion y aprobacion de la Excma. Diputacion provincial, segun se previene en los artículos 160 y 165.

8.° Si, lo que no es de esperar, algun Ayuntamiento dejase de cumplir exacta y puntualmente estas disposiciones, dirigidas á que las leyes y órdenes de la materia sean positivas y se ejecuten cual corresponde, le exigiré irremisiblemente la multa de treinta ducados, sin perjuicio de otras providencias á que diere lugar. Orense 22 de Agosto de 1838. = *Ramon Gautier.* = *José María Vargas*, Secretario interino.

RECTIFICACION del Estado de contribuciones de cuota fija, publicado en el Boletin oficial núm.° 59 de 24 de Julio próximo anterior, por lo respectivo á los distritos municipales de

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
BOLLO.	Encabezamiento de Provinciales que se pagan por tercios en la Tesor.ª de Orense.	Encabezamiento de Alcabalas enagenadas en idem.	Encabezamiento por 4 mrs. en libra de Jabon que se paga idem.	Encabezamiento de Penas de cámara que se paga en fin de año en la Tesorería.	Utensilios y su Recargo que se pagan en Tesorería por tercios.	TOTAL de contribuciones para la Hacienda por cuota fiija.	Corresponde al Ayutamiento por el 5 por 100 en cada Parroquia por Utensilios y Recargo.	TOTAL general que debe pagar cada Parroquia por dichas contribuciones.
Bollo, Santa María.	1295^{17}	»	12^{24}	84	308	1700^{17}	9^{8}	1709^{25}
Villaseco, S. Donato.	813^{15}	»	7^{26}	»	310	1131^{7}	9^{10}	1140^{27}
Paradela, S. Sebastian.	810^{23}	»	2^{4}	»	210	1022^{27}	9^{10}	1032^{3}
Baldanta, Santa María.	1143^{14}	»	16^{8}	»	450	1609^{22}	13^{18}	1623^{6}
Orjais, Santa María.	»	»	»	»	58	58	1^{26}	59^{26}
Chaodocastro, S. Simon.	1245^{6}	»	3^{2}	»	296	1544^{8}	8^{30}	1553^{4}
Teigido, S. Marcos.	573^{3}	»	1^{30}	»	210	784^{33}	6^{10}	791^{9}
San Martin.	2673	»	104^{20}	»	1094	3871^{20}	32^{28}	3904^{14}
Celavente, S. Juan.	2475	»	25^{14}	»	920	3420^{14}	27^{20}	3448
Lentellais, S. Simon.	844^{27}	»	»^{28}	»	237	1082^{21}	7^{4}	1089^{25}
Bujan, Santa María.	3845^{20}	»	20	»	650	4515^{20}	19^{18}	4535^{4}
San Pedro.	591^{17}	»	2^{4}	»	188	781^{31}	5^{22}	787^{19}
Otardepregos, S. Salvador.	380^{20}	»	1^{22}	»	181	563^{8}	5^{14}	568^{22}
Valbujan, S. Ildefonso.	783^{6}	»	2^{20}	»	221	1006^{26}	6^{20}	1013^{12}
Chandoyro, S. Roman.	2366^{3}	»	13^{2}	»	760	3139^{5}	22^{28}	3161^{31}
Jaba, S. Salvador.	669^{30}	»	4^{17}	»	244	918^{13}	7^{12}	925^{25}
Fornelos, S. Bartolomé.	1358^{18}	»	19	»	380^{3}	1757^{21}	11^{14}	1769^{1}
Hermitas, Santa Cruz.	4473^{23}	»	62^{28}	»	1189^{20}	5726^{3}	35^{14}	5761^{17}
Tuge, S. Pedro.	1804	»	8	»	892^{14}	2704^{14}	26^{26}	2731^{6}
Cilleiros, S. Salvador.	371	»	3	»	465^{11}	839^{11}	13^{32}	853^{9}
Cambela, Sta. M.ª Magdalena.	563^{6}	»	3	»	221^{28}	788	6^{22}	794^{22}
Rigueira, Santa Magdalena.	330	»	»^{12}	»	398^{32}	729^{10}	11^{32}	741^{8}
	29449^{18}	»	314^{23}	84	9785^{6}	39633^{13}	299^{10}	39932^{23}
ESGOS.								
Esgos, Santa María.	1980	»	24^{26}	3^{11}	810^{4}	2818^{7}	24^{10}	2842^{17}
Esgos, Santa Eulalia.	990	»	70^{20}	2^{9}	540^{4}	1602^{33}	16^{8}	1619^{7}
Villar de Ordelles, Sta. M.ª	2200	»	26^{28}	4^{9}	1020^{6}	3251^{9}	30^{20}	3281^{29}
Rocas de arriba / Rocas de abajo } S. Pedro.	1870	»	62^{28}	6^{17}	1560^{10}	3499^{21}	46^{28}	3546^{15}
	7040	»	185	16^{12}	3930^{24}	11172^{2}	117^{32}	11290
GUDIÑA.								
Gudiña, S. Martin y S. Pedro.	2897^{13}	145^{2}	58^{20}	6	815^{6}	3922^{7}	24^{16}	3946^{23}
Cañizo, Santa María.	2125	145^{2}	70^{20}	5	726	3071^{22}	21^{26}	3093^{14}
Tameiron, Sta. María.	2943^{20}	»	38^{28}	6	764	3752^{14}	22^{32}	3775^{12}
Pentes, S. Mamed.	4339^{18}	»	37^{22}	8	1122	5507^{6}	33^{22}	5540^{28}
San Lorenzo.	1695^{4}	»	25^{14}	3	441	2164^{18}	13^{8}	2177^{26}
Carracedo, Santiago.	483^{28}	»	2^{20}	»	206^{8}	692^{22}	6^{8}	698^{30}
	14484^{15}	290^{4}	233^{22}	28	4074^{14}	19110^{21}	122^{10}	19232^{31}

BARCO.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Barco, S. Mauro ó S. Martin de Villoria.	7238^{1}	»	87^{2}	»	1762^{20}	9087^{23}	52^{30}	9140^{19}
Entoma, S. Juan.	1753^{23}	»	11^{26}	»	497^{10}	2262^{25}	14^{32}	2277^{23}
Villanueva, Sta. María.	4291^{5}	»	45^{30}	»	1015^{23}	5352^{24}	30^{16}	5383^{6}
Alijo, S. Martin.	3753^{13}	»	36^{16}	»	1173^{33}	4963^{28}	35^{8}	4999^{2}
Monte, Sta. Marina.	6452^{7}	»	60^{20}	»	1813^{30}	8326^{23}	54^{14}	8381^{3}
Jagoaza, S. Miguel.	2330^{25}	»	30^{15}	»	666^{5}	3027^{11}	20	3047^{11}
Puebla, Sta. María.	638^{12}	»	4^{2}	»	167^{28}	810^{8}	5^{2}	815^{10}
Castro, Sta. María.	2791^{26}	»	30	24^{10}	657^{16}	3503^{18}	19^{24}	3223^{8}
	29249^{10}	»	306^{9}	24^{10}	7754^{29}	37334^{24}	232^{24}	37567^{14}

CARBALLEDA.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Carballeda, S. Vicente.	2998^{20}	»	14^{24}	»	769^{20}	3783^{4}	23^{2}	3806^{6}
Casoyo, S. Julian.	9306	»	66^{32}	15^{24}	2775	12163^{22}	83^{6}	12246^{28}
Domiz, S. Bartolomé.	1333^{29}	»	17^{22}	»	403^{7}	1754^{24}	12^{2}	1766^{26}
Casoyo, S. Tirso. — Vascois Sta. Cruz.	172	»	3^{18}	»	64^{14}	239^{32}	1^{30}	241^{28}
Casoyo, S. Tirso. — Robledo de Domiz.	1034	»	11^{26}	»	375^{21}	1421^{13}	11^{8}	1432^{21}
Casoyo, S. Tirso. — Casoyo, Sta. M.ª	2401^{30}	760	161^{6}	»	488	3811^{2}	14^{22}	3825^{24}
Casoyo, S. Tirso. — Lardera, S. Tirso, anejo.	1203^{18}	396^{8}	17^{6}	»	283^{30}	1900^{28}	8^{16}	1909^{10}
	18449^{29}	1156^{8}	292^{32}	15^{24}	5159^{32}	25074^{23}	154^{18}	25229^{7}

LAROCO.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Laroco, Sta. María.	6600	»	47^{22}	32	2272^{22}	8952^{10}	68^{22}	9020^{32}
Seadur, Sta. María.	2411^{6}	»	20^{24}	»	935^{26}	3367^{22}	27^{22}	3395^{10}
Freigido de abajo.	928^{11}	»	37	»	252^{16}	1217^{27}	7^{20}	1225^{13}
	9939^{17}	»	105^{12}	32	3460^{30}	13537^{25}	103^{30}	13641^{21}

MANZANEDA.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Manzaneda, S. Martin.	1359^{20}	»	12^{24}	1	456	1829^{10}	13^{24}	1843
Manzaneda, La villa, anejo de S. Martin.	1863^{14}	»	57^{6}	2	567^{24}	2490^{10}	17^{4}	2507^{14}
Paradela, S. Antonio.	1784^{7}	»	9^{30}	3	711	2508^{3}	21^{12}	2529^{15}
Cernado, Sta. María.	1848	»	9^{30}	2	665	2524^{30}	19^{32}	2544^{28}
Vidueira, S. Miguel.	6505^{13}	»	181^{22}	14	2604	9305^{1}	78^{4}	9383^{5}
Raigada, Sta. M.ª Magdalena, anejo de S. Miguel.	3317^{20}	»	11^{10}	5	1426	4759^{30}	42^{26}	4802^{22}
Cesuris, Sta. María.	5390	»	78^{2}	9	1662	7139^{2}	49^{28}	7188^{30}
Sontipedre, S. Marcos.	»	»	15^{2}	2	419	436^{2}	12^{20}	448^{22}
	22068^{6}	»	375^{24}	38	8510^{24}	30992^{20}	255^{14}	31248

CALBOS DE RANDIN.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Calbos de Randin, Santiago.	561	»	19^{14}	3^{17}	704^{30}	1288^{27}	21^{4}	1309^{31}
Randin, S. Juan.	1464^{3}	»	156^{8}	8^{17}	1782^{12}	3411^{6}	53^{12}	3464^{18}
Rioseco, Sta. María.	1020^{27}	»	24	6	1061^{3}	2111^{30}	31^{28}	2143^{24}
Feás, S. Miguel.	713^{30}	»	20	4	735^{8}	1473^{4}	22^{2}	1495^{6}
Lobás, S. Vicente.	1326^{20}	»	44^{24}	7^{22}	1404	2782^{32}	42^{4}	2825^{2}
Castelaus, S. Martin, anejo de Sta. M.ª de Porquera.	821^{24}	»	12	3^{17}	546^{17}	1383^{24}	16^{14}	1400^{4}
Vila, Sta. M.ª, anejo de S. Martin de Porquera.	1210	»	3^{26}	4	744^{19}	1962^{11}	22^{12}	1984^{23}
Golpellás, S. Juan.	782^{4}	»	10^{20}	3	738	1533^{24}	22^{6}	1555^{30}
	7900^{6}	»	290^{24}	40^{5}	7716^{21}	15947^{22}	231^{14}	16179^{2}

En consecuencia los Ayuntamientos arriba expresados, tan luego reciban los Boletines en que se estampe esta rectificacion, procederán á cumplir cuanto está prevenido en la nota 1.ª al folio 19 de dicho Boletin núm. 59. Acto continuo se unirá esta rectificacion al mismo Boletin que obra en poder de los Sres. Párrocos, quienes darán recibo, el cual se archivará en el Ayuntamiento. Orense 21 de Agosto de 1838. = *Juan Rosendo Acevedo.* = P. E. S. C.: *Antonio Vila Varela.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y distrito con fecha 15 del que rige me dice lo que copio:

Me he enterado detenidamente de todos los partes que contiene el oficio de V. S. de 7 del actual, y si bien todo el expediente arroja de sí la luz suficiente para juzgar el recomendable mérito que han contraido los Nacionales de Ribadavia, Carballino, Abion y otros, no suministra los datos necesarios para proponer á S. M. los premios á que las respectivas clases se hubiesen hecho acreedores, por no ser posible recompensar á un tiempo á todos los comprendidos en los expresados partes. En su consecuencia prevengo á V. S.:

1.° Que desde luego le dé á los expresados Nacionales las gracias mas expresivas por el mérito que han contraido en las acciones de aquellos dias.

2.° Que se les advierta á las familias de los de Abion que fueron muertos, que deben hacer les solicitudes á S. M. pidiendo las recompensas á que segun las Reales órdenes vigentes son acreedores, cuyas instancias acompañadas de los documentos que las mismas órdenes exigen, y corroboradas con informes separados de los Sres. Gefe político y Comandante general, se me remitirán para darles el curso debido con mi apoyo y recomendacion.

3.° Por lo que hace á los demas se me remitirá una relacion por clases, con expresion de los pueblos de los individuos que se hayan hecho acreedores á ser recompensados, la cual deberán formar de comun acuerdo los Señores Gefe político y Comandante general; con el bien entendido de que en esto debe haber la mayor economía, y por no esponerse á que por ser muchas las propuestas para premios queden sin ellos los que mas se han distinguido, lo que no seria ni justo ni conveniente. = Todo lo que espero haga V. S. se verifique lo mas pronto que se pueda, por cuanto el premio y el castigo deben seguir lo mas de cerca sobre el mérito ó demérito de la persona en quien recae.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de los interesados debiendo añadir que con respecto á las propuestas que S. E. me pide no podré elevarlas tan pronto como desea, pues necesito informarme detenidamente para que los premios que se conceden recaigan precisamente en aquellos que mas se hayan distinguido. Orense Agosto 20 de 1838. = El Marques de Astariz.

Orense 20 de Agosto.

Grandes acontecimientos han ocurrido de poco tiempo á esta parte: las facciones de la Provincia sufrieron el mayor escalabro. Al digno Marques de Astariz, nuestro vecino y amigo, debemos mucho los habitantes de ella. El 25 del último Julio llegó á esta ciudad aquel gefe con los granaderos de Monterrey; el 26 se encargó del mando, y el mismo dia principió á trabajar con tanto acierto, que consiguió dar á la faccion de Guillade la grande batida que sufrió á las orillas del Miño, en cuyas aguas se ahogaron no pocos individuos de aquella ademas de los muertos en accion. A esta concurrieron tambien las tropas portuguesas, los nacionales del Ribero, Carballino y otros puntos. Siguió el infatigable Astariz sus tareas; parte á Celanova al amanecer del 14 del corriente: observan los cazadores de Monterrey los movimientos del infame Guillade, y combinan tan bien las operaciones, que el 15 cayó muerto con otros 10 (*) á manos de aquella tan valiente compañía, y al conducir estos soldados su cadaver al cuartel de Refojos llegó allí el Brigadier Aznar, que hoy es Comandante de la línea. Vuela la noticia de boca en boca, se ve el regocijo y sumo placer de los buenos, sábese que las Autoridades militares dispusieron que Guillade muerto fuese conducido á la capital tocando en Celanova, y que el 16 debia llegar á esta ciudad: se disponen las Autoridades para recibir en triunfo á la tropa, y los nacionales é inmenso gentío esperan á la entrada del pueblo, impacientes todos por ver al asesino muerto y á la aguerrida tropa victoriosa.

Nuestro digno Gefe político, este Ferrolano que por desgracia va á dejarnos en breve, dió orden para que de su cuenta se preparase un magnífico rancho á la tropa encargando estuviese pronto para su llegada: todo se ejecutó al momento, mas no pudo llegar aqui la comitiva hasta muy de noche; sin embargo se supo y hubo bastante concurrencia de espectadores.

Aquella noche hubo iluminacion, repique de campanas y gaitas por disposicion del ilustre Ayuntamiento, que no se descuidó en celebrar la fausta noticia. Al siguiente dia (el 17) llenó nuestro celoso Gefe político sus deseos, acompañado de la Excma. Diputacion provincial y de todas las demas Autoridades, pasó á la alameda de la huerta del Concejo en donde estaba preparado el banquete, y reunidos los cazadores con una banda de música que pagó el mismo; les arengó con energía y con la expresion propia de sus bellos sentimientos: les dió gracias por sí y en nombre del Gobierno y habitantes de la Provincia: en seguida les suplicó aceptasen el obsequio que tenia el honor de presentarles, cual era el magnífico rancho, el que admitieron, y durante él hubo brindis y vivas á la Constitucion; á nuestra idolatrada REINA, á su excelsa Madre, á los cazadores, á sus Oficiales y digno Coronel, quienes contestaron añadiendo los mismos al Gefe político y Milicia nacional. Al concluirse la comida el valiente Coronel Astariz tambien arengó y dió gracias á sus cazadores, se repitieron los vivas, y pasaron todos con la música á la plaza de la Constitucion, en donde volvieron á repetirse estos, y todo el dia y noche signió la mas inocente diversion. . . . .

Guillade se expuso al público en el mismo campo del Concejo para que le reconociese todo el que quisiese, y fueron muchos los que tuvieron el placer de verle muerto, observando todos que aquel infame era tan vil y mezquino, que traia puesto el uniforme de un empleado en correos de Tuy, que se lo habia robado cuando fue á saquear aquel pueblo. La Autoridad dispuso se le cortase la cabeza y se pusiese al público para escarmiento del que quiera tomarlo: así se ejecutó y permanece junto al almacen de la pólvora camino de Celanova.

Provincianos de Orense: bendigamos todos á la divina Providencia: tributemos nuestra eterna gratitud al ilustre Coronel de Monterrey Marques de Astariz: Abracemos á los cazadores del mismo cuerpo: secundemos las nobles y patrióticas demostraciones del muy honrado y experto Gefe político; y sobre todo despertad pueblos del terror que os impuso el feroz Guillade, y no consintais que diez, ocho ó menos facciosos os consuman, os roben, os asesinen: alarmaos al oir su aproximacion, y hacedle frente aunque no sea mas que con piedras, y estad seguros que no osarán ultrajaros y que muy pronto desaparecerá esa plaga infernal que invoca la santa Religion para robar y asesinar. = *Un Patriota.*

(*) *Entre los muertos se cuenta al hijo de doña Manuela Castro de Balongo: muchacho de las mas malas inclinaciones, y muy conocido por sus fechorías atroces.*

D. Mateo Guillade, titulado Brigadier Comandante general, tiene la nota de sus ascensos por el orden siguiente:

Primer Comandante: 4 de Junio de 1835.
Grado de Coronel: 26 de Noviembre de 1836.
Coronel: 4 de Julio de 1837.
Grado de Brigadier: 14 de Agosto de 1837.
Brigadier de los Reales Ejércitos: 19 Setiembre de 1837.
Comandante general: 20 de Agosto de 1837.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.